

25

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante y el demandado, presentaron escrito a través del cual solicita se trámite la terminación del proceso de la referencia; así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por acuerdo al que llegaron las partes por transacción. Bucaramanga, 22 de febrero de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo Radicado 2021-00114-00, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada, FINANCIERA COMULTRASAN, contra Álvaro Pedraza Sánchez.

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y el demandado, a través del cual solicitan la terminación del mismo, y como consecuencia de ello se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; previa entrega del valor \$3.857.679, a depósitos judiciales consignados a favor de este proceso, y estos sean entregados a la parte demandante; e igualmente se imparta aprobación al acuerdo transaccional al que llegaron el abogado Gime Alexander Rodríguez, con el demandado Álvaro Pedraza Sánchez, y allegan el contrato de transacción.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario, se constató que existen nueve depósitos judiciales consignados a favor de este proceso por valor de \$3.881.746; en consecuencia, ordénese la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante que a continuación se relacionan; i) N°. 460010001622526, por valor de \$428.631; ii) N°. 460010001629427, por valor de \$428.631; iii) N°. 460010001636332, por valor de \$428.631; iv) N°. 460010001642283, por valor de \$428.631; v) N°. 460010001648886, por valor de \$428.631, vi) N°. 460010001656268, por valor de \$428.631, vii) N°. 460010001662936, por valor de \$428.631; viii) N°. 460010001669307, por valor de \$428.631.

Ordénese el Fraccionamiento del título valor N°. 460010001674169, por valor de \$452.698. de la siguiente manera: \$428.631, (parte demandante) y \$24.067, (parte demandada).

Teniendo en cuenta que, el documento allegado cumple con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, considera el Despacho que la petición es procedente, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE LA TRANSACCIÓN celebrada entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C. Gral., del P.

SEGUNDO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada, FINANCIERA COMULTRASAN, contra Álvaro Pedraza Sánchez, por pago total de la obligación.

TERCERO: Se Ordena la entrega al representante legal de la entidad demandante, los títulos que a continuación se relacionan: i) N°. 460010001622526, por valor de \$428.631; ii) N°. 460010001629427, por valor de \$428.631; iii) N°. 460010001636332, por valor de \$428.631; iv) N°. 460010001642283, por valor de \$428.631; v) N°. 460010001648886, por valor de \$428.631, vi) N°. 460010001656268, por valor de \$428.631; vii) N°. 460010001662936, por valor de \$428.631; viii) N°. 460010001669307, por valor de \$428.631.

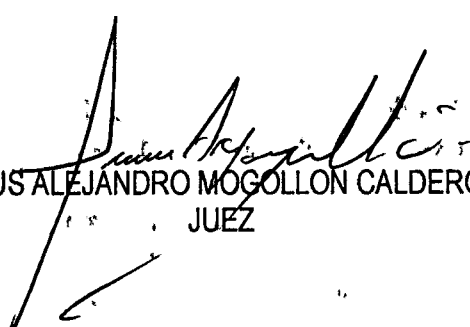
\$428.631, vii) N°. 460010001662936, por valor de \$428.631; viii) N°. 460010001669307, por valor de \$428.631, y ordénese el Fraccionamiento del título valor N°. 460010001674169, por valor de \$452.698, de la siguiente manera: \$428.631, (parte demandante) y \$24.067, (parte demandada)..

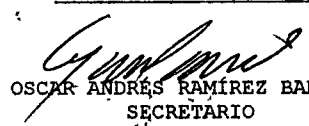
CUARTO: Ordenar la entrega al ejecutado Álvaro Pedraza Sánchez, la suma de \$24.067, que resulta del fraccionamiento del título N°. 460010001674169, por valor de \$452.698, suma que corresponde al saldo que sobrepasa lo pactado entre las partes; así como los títulos judiciales que sean descontados y consignados a favor de este proceso con posterioridad.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

SEXTO: Surtido lo anterior archívese el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>23</u> hoy,
<u>23 DE FEBRERO DE 2022</u>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO